

012070 (EMAIL CERTIFICADO de ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de DITAH GRUNO-EM5 <417730@certificado.4-72.com.co>

Mié 07/04/2021 10:23

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (718 KB)

S-2021-014079-DITAH.pdf;

DIOS Y PATRIA

BUENOS DIAS

Respetosamente me permito enviar oficio S 2021 014079 DITAH

Atentamente



Teniente  
**ÓMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo de Embargos  
[ditah.gruno-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em5@policia.gov.co)  
Teléfono 515900 ext 9512  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C., 30 MAR 2021

Señor (a)  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Calle 12 19-35 Barrio Las Américas  
[jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co)  
Puerto Asís-Putumayo.

Asunto: Respuesta a oficio No. 305 del 08 de marzo de 2021.

PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA		
RAD. No.	<b>2005-00168-00</b>		
DEMANDANTE	YORLEDY DIAZ PASTES	C.C.	69.029.360
DEMANDADO	ALBERTO ENRIQUE SALINAS CANTILLO	C.C.	8.853.722

En atención al oficio de la referencia, radicado en la Dirección General de la Policía Nacional bajo el número E-2020-012070-DIPON del 11/03/2021, allegado a esta dependencia por competencia, mediante el cual ordena "...**OFICIARLOS**, para que informen el motivo por el cual se dejó de descontar la proporción correspondiente al 17% del salario que perciba el señor ALBERTO ENRIQUE SALINAS..." (Cursiva fuera de texto), al respecto me permito informar a su señoría, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor ALBERTO ENRIQUE SALINAS CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.853.722, figura **Retirado** del servicio activo de la Policía Nacional, mediante **Resolución No. 01743 del 08-07-2020 y fecha de notificación 13-07-2020**, nominado hasta el 08 de octubre de 2020, fecha en la que culminó sus tres meses de alta (*Transición para la nominación de su asignación de retiro por CASUR*), motivo por el cual se suspendieron los descuentos al demandado, teniendo en cuenta que esta dependencia únicamente procede con órdenes judiciales en contra del personal policial en servicio activo.

Es de anotar que, por el tiempo de servicio lo hace acreedor a una asignación de retiro, de conformidad con el Decreto Ley 1091 del 1995 "Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", en su artículo 51, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 51. ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO.** El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, se le pague una asignación mensual de retiro equivalente a un setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las partidas de que trata el artículo 49 de este Decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio y un dos por ciento (2%) más, por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas".

Es de resaltar, que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) **ubicada en la Carrera 7ª No. 12 B 58**, es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuya naturaleza jurídica reside en ser un establecimiento público, por lo que ostenta personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (artículo 7, numeral 3, literal b) del Decreto 1512 de 2000), implicando que es un organismo totalmente autónomo e independiente de la Policía Nacional y por ende con la capacidad jurídica y patrimonial para asumir directamente derechos y obligaciones y responder por sus propios actos, luego si tiene solicitudes vinculadas con el pago de dineros dejados de pagar a favor de la demandante, debe presentar directamente dicha solicitud ante CASUR, sin embargo en cumplimiento a lo ordenado, se remite copia del oficio de la referencia ante esta entidad, a fin de que verifiquen y brinden respuesta directamente a su despacho.

Atentamente;



Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**  
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: IT. Edwin Torres Alonso – Analista de Nómina   
Fecha elaboración: 21/03/2021  
Ubicación C:\Users\IT. Edwin Torres\Documentos\VERIFICACIONES 2021

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159026-3159512  
ditah.gruem-Jef@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 8545 - 1-7-NE SA-CER278952 CO - SC 8545 - 1-7-NE